

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
DECRETO No. 0690 de 2004
(19-11)

1

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZAR LA PRESENTACION DE EVENTOS Y ESPECTACULOS PUBLICOS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI (E), en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el numeral 3o. del Artículo 315 numeral de la Constitución política, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, artículo 9 de la Ley 489 de 1998, Decreto Ley 1355 de 1970 y la ordenanza 145A de enero 9 de 2002 y,

CONSIDERANDO

Que corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio y reglamentar el ejercicio de las libertades que se desarrollan en lugares públicos o abiertos al público.

Que la ordenanza No. 145A de enero 9 de 2002, Código Departamental de Policía y Convivencia Ciudadana del Valle del Cauca, en su capítulo V hace referencia a los requisitos para la presentación de espectáculos y eventos públicos.

Que se hace necesario reglamentar y organizar la realización de los distintos eventos y espectáculos públicos de la ciudad de Santiago de Cali, garantizando su normal desarrollo sin que se afecte la convivencia ciudadana y el orden público.

Que corresponde al Alcalde, expedir los respectivos permisos o autorización para la celebración de eventos y espectáculos públicos y asegurar el orden público en la realización de los mismos.

Que en virtud de los principios de economía, celeridad y eficacia, estipulados en el artículo 3o del Código Contencioso Administrativo, se hace necesario delegar la función de conceder permiso para la realización de eventos y espectáculos públicos.

Que con el ánimo de ajustar el procedimiento para la obtención de aprobación para los eventos y espectáculos públicos en el Municipio de Santiago de Cali, se considera conveniente acoger el término legal de quince (15) días hábiles establecido en el artículo 5o y subsiguientes del Código Contencioso Administrativo, para el trámite de las solicitudes o peticiones presentadas ante las autoridades administrativas con el fin de facilitar el estudio juicioso, preciso, previo y preventivo de las condiciones de legalidad, seguridad, salubridad y comodidad que requieran los eventos y espectáculos.

En consecuencia,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: DELEGACIÓN DE COMPETENCIA.- DELEGAR en el **SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD** del Municipio de Santiago de Cali, la competencia de otorgar el permiso para la presentación de eventos y espectáculos públicos en la ciudad de Santiago de Cali, tanto en el área urbana como rural,

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
DECRETO No. 0690 de 2004
(NOV. 19)

2

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZAR LA PRESENTACION DE EVENTOS Y ESPECTACULOS PUBLICOS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

previo el cumplimiento de la presentación de los documentos que se indican en el artículo 3o, de este decreto.

ARTICULO SEGUNDO: DEFINICIONES - De conformidad con lo establecido en las normas que regulan la materia, se entiende por **evento**, todo suceso, concentración, desfile o caravana, programado, de índole social, académica, artística, deportiva, cultural, religiosa, o cualquier otra actividad que congrege público en un lugar para presenciarlo o participar de él. Se entienden por **espectáculos públicos** entre otros los siguientes: Exhibiciones cinematográficas, actuaciones de compañías teatrales, corridas de toros, carrera de caballos y concursos ecuestres, ferias de exposiciones, riñas de gallos, carreras y concursos de autos, exhibiciones deportivas y las que tengan lugar en clubes, hoteles, iglesias, circos, estadios, coliseos, corralejas y demás sitios en donde se presenten eventos deportivos, artísticos y de recreación, bien sea con valor comercial o sin valor comercial.

ARTICULO TERCERO: Quien promueva o promocióne o desee realizar la presentación de un evento o espectáculo público en el Municipio de Santiago de Cali, deberá solicitar por escrito el permiso respectivo ante la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad, con una antelación de **TREINTA (30) DIAS HABILES**, la respectiva **VIABILIDAD** para llevar a cabo el evento, allegando con el escrito el original del contrato suscrito con los artistas que se presentarán, debidamente autenticadas las firmas de los contratantes. Luego de obtener la **VIABILIDAD** deberá radicar la respectiva solicitud de permiso ante la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad, como mínimo **QUINCE (15) DIAS HABILES DE ANTICIPACION** a la fecha de realización del evento, indicando en su escrito: Nombre del solicitante; calidad en que actúa; documento de identidad; dirección del domicilio, oficina y residencia con sus respectivos números telefónicos; clase de espectáculos; lugar, fecha y hora de iniciación y finalización del espectáculo; nombre de los artistas y/o agrupaciones artísticas que intervendrán en el espectáculo; cantidad del aforo; y valor de las boletas.

Con la solicitud deberán aportarse los siguientes documentos necesarios para tramitar en el término legal la respectiva petición, de acuerdo a la naturaleza del evento y/o espectáculo y el escenario que se requiera para tal fin:

1.- EVENTOS PROMOCIONALES:

WAS

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
DECRETO No. 0690 de 2004
(NOV. 19)

3

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZAR LA PRESENTACION DE EVENTOS Y ESPECTACULOS PUBLICOS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

1 A: Realizados en Teatro, Taberna, Club, Restaurante, Discoteca y/o Establecimiento abierto al público:

a) Descripción del Evento, incluyendo horario de funciones y capacidad en número de sillas, indicando procedimiento para controlar el aforo del sitio.

b) Autorización escrita y/o contrato suscrito por el propietario, arrendatario ó Poseedor del sitio de presentación del evento. ✓

c) Fotocopia autentica del contrato suscrito con los artistas o su Representante Legal. ✓

d) Certificado de existencia y representación legal y/o Cédula de Ciudadanía, según se trate de persona jurídica o natural el solicitante del permiso.

e) Certificado de seguridad vigente, emitido por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cali, donde conste que el lugar cumple con las normas de seguridad y dotación adecuadas para realizar eventos. ✓

f) Certificado de pago o exoneración de pago por derecho de autor, emitido por SAYCO y /O ACINPRO, dependiendo del tipo de ejecución de música si es en vivo o fonograma. ✓

g) Certificación expedida por el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, donde conste que el empresario se encuentra al día en sus obligaciones tributarias del año inmediatamente anterior.

h) Certificación del Departamento Administrativo de Seguridad - DAS, cuando presenten Artistas Internacionales. ✓

i) Certificación de la Policía local para la prestación del servicio de vigilancia. ✓

j) Si el espectáculo implica la manipulación de alimentos deberá obtenerse certificado de salubridad expedido por la Secretaria de Salud. ✓

k) En los eventos donde se requiera el cierre de una vía o parqueo de vehículos se requiere de la autorización de la Secretaria de Tránsito Municipal. ✓

l) Presentar constancia del cumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto 2150 de 1995 y Ley 232 de 1995.

m) Certificado de ETESA.

2009

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
DECRETO No. 0690 de 2004

4

(NOV' 19)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZAR LA PRESENTACION DE EVENTOS Y ESPECTACULOS PUBLICOS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

n) En los casos en los que se requiera el cierre de una vía o parqueo de vehículos se requiere de la autorización de la Secretaría de Tránsito Municipal.

1. B: Realizados en Coliseos, Estadios, Conchas Acústicas, Plazas, Parques, Campo Abierto:

a) Descripción del Evento, incluyendo horario de funciones y capacidad en número de sillas, indicando procedimiento para controlar el aforo del sitio.

b) Autorización escrita y/o contrato suscrito por el propietario, arrendatario ó poseedor del sitio de presentación del evento.

c) Fotocopia autentica del contrato suscrito con los artistas o su Representante Legal.

d) Certificado de existencia y representación legal y/o Cédula de Ciudadanía, según se trate de persona jurídica o natural el solicitante del permiso.

e) Certificado de pago o exoneración de pago por derecho de autor, emitido por SAYCO y /O ACINPRO, dependiendo del tipo de ejecución de música si es en vivo o fonograma.

f) Certificación expedida por el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, donde conste que el empresario se encuentra al día en sus obligaciones tributarias del año inmediatamente anterior.

g) Certificado de seguridad vigente, emitido por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cali, donde conste que el lugar cumple con las normas de seguridad y dotación adecuadas para realizar eventos.

h) Certificación expedida por la Policía Metropolitana de Santiago de Cali y/o de la Empresa de Seguridad Privada, donde conste que esa Entidad prestará el servicio de vigilancia permanente para la realización del espectáculo.

i) Certificación de la prestación del servicio de baños públicos, cuando el espectáculo se realice en sitios que no dispongan de este servicio cuando el aforo del espectáculo supere la capacidad de los baños existentes.

j) Certificación de las condiciones de salubridad e higiene, expedida por la Secretaria de Salud Municipal, cuando se manipulen o expendan alimentos.

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

5

DECRETO No. 0690 de 2004

(NOV. 11)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZAR LA PRESENTACION DE EVENTOS Y ESPECTACULOS PUBLICOS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

k) Constancia del servicio de atención de emergencias medicas, con motivo de la realización del espectáculo y servicio de ambulancia en el sitio del evento, cuando el aforo de escenario sea de 1.000 o mas espectadores, excepción hecha cuando el local o escenario este dotado y cuente con la prestación de dichos servicios. La prestación de este servicio deberá garantizarse una hora antes de la iniciación del espectáculo y una hora después de su finalización.

l) Constancia de pago efectuado por el servicio de sonido del evento y logística.

m) Certificación del Departamento Administrativo de Seguridad DAS, en caso de presentación de artistas internacionales, donde conste si su ingreso al País es en calidad de turista o de trabajador.

n) Contrato con artista nacional si se presenta un artista extranjero.

o) Autorización expedida por la Secretaria de Deportes y Recreación, en la cual se certifique la disponibilidad del escenario, la viabilidad de su alquiler y resistencia estructural.

p) En los eventos o espectáculos ocasionales que se realicen en campo abierto, tales como ferias ó exposiciones, se debe anexar concepto positivo de ubicación emitido por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal.

q) En los eventos donde se requiera el cierre de una vía o parqueo de vehículos, se requiere de la autorización de la Secretaria de Tránsito Municipal.

r) Certificado de ETESA.

1. C: FUTBOL:

a) Certificado de seguridad vigente, emitido por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cali, donde conste que el lugar cumple con las normas de seguridad y dotación adecuadas para realizar eventos.

b) Certificado de existencia y representación legal y/o Cédula de Ciudadanía, según se trate de persona jurídica o natural el solicitante del permiso

c) Certificación expedida por la Policía Metropolitana de Santiago de Cali y/o de la Empresa de Seguridad Privada, donde conste que esa Entidad prestará el servicio de vigilancia permanente para la realización del espectáculo.

MA

(NOV. 19)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZAR LA PRESENTACION DE EVENTOS Y ESPECTACULOS PUBLICOS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

- d) Certificado de pago o exoneración de pago por derecho de autor, emitido por SAYCO y /o ACINPRO, dependiendo del tipo de ejecución de música si es en vivo o fonograma.
- e) Constancia del servicio de atención de emergencias medicas, con motivo de la realización del espectáculo y servicio de ambulancia en el sitio del evento, cuando el aforo de escenario sea de 2.000 o mas espectadores, excepción hecha cuando el local o escenario este dotado y cuente con la prestación de dichos servicios. La prestación de este servicio deberá garantizarse una hora antes de la iniciación del espectáculo y una hora después de su finalización.
- f) Autorización expedida por la Secretaria de Deportes y Recreación, en la cual se certifique la disponibilidad del escenario, la viabilidad de su alquiler y resistencia estructural.
- g) En los eventos donde se requiera el cierre de una vía o parqueo de vehículos, se requiere de la autorización de la Secretaria de Tránsito Municipal.
- h) Certificado de ETESA.

2.- EVENTOS SIN VALOR COMERCIAL:

1 A: Realizados en Teatro, Taberna, Club, Restaurante, Discoteca y/o Establecimiento abierto al público:

- a) Descripción del Evento, incluyendo horario de funciones y capacidad en número de sillas, indicando procedimiento para controlar el aforo del sitio.
- b) Autorización escrita y/o contrato suscrito por el propietario, arrendatario ó poseedor del sitio de presentación del evento.
- c) Fotocopia autentica del contrato suscrito con los artistas o su Representante Legal.
- d) Certificado de existencia y representación legal y/o Cédula de Ciudadanía, según se trate de persona jurídica o natural el solicitante del permiso.
- e) Certificado de seguridad vigente, emitido por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cali, donde conste que el lugar cumple con las normas de seguridad y dotación adecuadas para realizar eventos.

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
DECRETO No. 0690 de 2004
(NOV. 19)

7

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZAR LA PRESENTACION DE EVENTOS Y ESPECTACULOS PUBLICOS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

- f) Certificado de pago o exoneración de pago por derecho de autor, emitido por SAYCO y/o ACINPRO, dependiendo del tipo de ejecución de música si es en vivo o fonograma.
- g) Certificación expedida por el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, donde conste que el empresario se encuentra al día en sus obligaciones tributarias del año inmediatamente anterior.
- h) Certificación del Departamento Administrativo de Seguridad - DAS.- cuando presenten Artistas Internacionales.
- i) Certificación de la Policía local para la prestación del servicio de vigilancia.
- j) Si el espectáculo implica la manipulación de alimentos deberá obtenerse certificado de salubridad expedido por la Secretaria de Salud.
- k) En los eventos donde se requiera el cierre de una vía o parqueo de vehículos se debe presentar la autorización de la Secretaria de Tránsito Municipal.
- l) Presentar constancia del cumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto 2150 de 1995 y Ley 232 de 1995.

1. B: Realizados en Coliseos, Estadios, Conchas Acústicas, Plazas, Parques, Campo abierto:

- a) Descripción del Evento, incluyendo horario de funciones y capacidad en número de sillas, indicando procedimiento para controlar el aforo del sitio.
- b) Autorización escrita y/o contrato suscrito por el propietario, arrendatario ó poseedor del sitio de presentación del evento.
- c) Fotocopia autentica del contrato suscrito con los artistas o su Representante Legal.
- d) Certificado de existencia y representación legal y/o Cédula de Ciudadanía, según se trate de persona jurídica o natural el solicitante del permiso.
- e) Certificado de pago o exoneración de pago por derecho de autor, emitido por SAYCO y/o ACINPRO, dependiendo del tipo de ejecución de música si es en vivo o fonograma.

NEI

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
DECRETO No. 0690 de 2004
(NOV. 19)

8

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZAR LA PRESENTACION DE EVENTOS Y ESPECTACULOS PUBLICOS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

f) Certificación expedida por el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, donde conste que el empresario se encuentra al día en sus obligaciones tributarias del año inmediatamente anterior.

g) Certificado de seguridad vigente, emitido por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cali, donde conste que el lugar cumple con las normas de seguridad y dotación adecuadas para realizar eventos.

h) Certificación expedida por la Policía Metropolitana de Santiago de Cali y/o de la Empresa de Seguridad Privada, donde conste que esa Entidad prestará el servicio de vigilancia permanente para la realización del espectáculo.

i) Certificación de la prestación del servicio de baños públicos, cuando el espectáculo se realice en sitios que no dispongan de este servicio o cuando el aforo del espectáculo supere la capacidad de los baños existentes.

j) Certificación de las condiciones de salubridad e higiene, expedida por la Secretaria de Salud Municipal, cuando se manipulen o expendan alimentos.

k) Constancia del servicio de atención de emergencias medicas, con motivo de la realización del espectáculo y servicio de ambulancia en el sitio del evento, cuando el aforo de escenario sea de 1.000 o mas espectadores, excepción hecha cuando el local o escenario esté dotado y cuente con la prestación de dichos servicios. La prestación de este servicio deberá garantizarse una hora antes de la iniciación del espectáculo y hasta una hora después de su finalización.

l) Constancia de pago efectuado por el servicio de sonido del evento y logística.

m) Certificación del Departamento Administrativo de Seguridad DAS, en caso de presentación de artistas internacionales, donde conste si su ingreso al País es en calidad de turista o de trabajador.

n) Contrato con artista nacional si se presenta un artista extranjero.

o) Autorización expedida por la Secretaría de Deportes y Recreación, en la cual se certifique la disponibilidad del escenario, la viabilidad de su alquiler y resistencia estructural.

p) En los eventos o espectáculos ocasionales que se realicen en campo abierto, tales como ferias ó

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
DECRETO No. 0690 de 2004

9

(NOV. 19)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZAR LA PRESENTACION DE EVENTOS Y ESPECTACULOS PUBLICOS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

exposiciones, se debe anexar concepto positivo de ubicación emitido por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal.

q) En los eventos donde se requiera el cierre de una vía o parqueo de vehículos, deberá presentarse la autorización de la Secretaria de Tránsito Municipal.

1. C: FUTBOL:

a) Certificado de seguridad vigente, emitido por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cali, donde conste que el lugar cumple con las normas de seguridad y dotación adecuadas para realizar eventos.

b) Certificado de existencia y representación legal y/o Cédula de Ciudadanía, según se trate de persona jurídica o natural el solicitante del permiso.

c) Certificación expedida por la Policía Metropolitana de Santiago de Cali y/o de la Empresa de Seguridad Privada, donde conste que esa Entidad prestará el servicio de vigilancia permanente para la realización del espectáculo.

d) Certificado de pago o exoneración de pago por derecho de autor, emitido por SAYCO y/o ACINPRO, dependiendo del tipo de ejecución de música si es en vivo o fonograma.

e) Constancia del servicio de atención de emergencias medicas, con motivo de la realización del espectáculo y servicio de ambulancia en el sitio del evento, cuando el aforo de escenario sea de 1.000 o mas espectadores, excepción hecha cuando el local o escenario esté dotado y cuente con la prestación de dichos servicios. La prestación de este servicio deberá garantizarse una hora antes de la iniciación del espectáculo y hasta una hora después de su finalización.

f) Autorización expedida por la Secretaría de Deportes y Recreación, en la cual se certifique la disponibilidad del escenario, la viabilidad de su alquiler y resistencia estructural.

g) En los eventos donde se requiera el cierre de una vía o parqueo de vehículos se debe presentar la autorización de la Secretaría de Tránsito Municipal.

h) Certificación de las condiciones de salubridad e higiene, expedida por la Secretaría de Salud Pública Municipal, cuando se manipulen o expendan alimentos.

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No 0690 de 2004

10

(NOV. 19)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZAR LA PRESENTACION DE EVENTOS Y ESPECTACULOS PUBLICOS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

2.- EVENTOS O ESPECTÁCULOS CON VALOR COMERCIAL:

2. A : Realizados en Teatros:

a) Descripción del evento o espectáculo, incluyendo horario de funciones y capacidad en número de sillas, indicando procedimiento para controlar el aforo del sitio.

b) Certificado de existencia y representación legal y/o Cédula de Ciudadanía, según se trate de persona jurídica o natural el solicitante del permiso.

c) Fotocopia autentica del contrato suscrito con los artistas o su Representante Legal.

d) Contrato con artista nacional si se presenta un artista extranjero.

e) Planillas de control a la boletería.

f) Autorización escrita y/o contrato suscrito por el propietario, arrendatario ó poseedor del sitio de presentación del evento.

g) Certificado de pago o exoneración de pago por derecho de autor, emitido por SAYCO y/o ACINPRO, dependiendo del tipo de ejecución de música si es en vivo o fonograma.

h) Certificado de seguridad vigente, emitido por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cali, donde conste que el lugar cumple con las normas de seguridad y dotación adecuadas para realizar eventos.

i) En caso de tratarse de artistas internacionales, certificación del Departamento Administrativo de Seguridad DAS, donde conste si su ingreso al País es en calidad de turista o de trabajador.

j) Certificación expedida por el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, donde conste que el empresario se encuentra al día en sus obligaciones tributarias del año inmediatamente anterior

k) Póliza de cumplimiento a favor del Municipio de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, expedida por una Compañía Aseguradora acreditada y/o garantía bancaria, cheque de gerencia, garantizando pago de impuestos, por valor del 20% del valor total de la boletería por el término del espectáculo con vigencia desde el inicio del mismo hasta 6 meses más, a partir de la última función.

NOV

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
DECRETO No. 0690 de 2004

11

(NOV. 19)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZAR LA PRESENTACION DE EVENTOS Y ESPECTACULOS PUBLICOS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

l) Póliza de cumplimiento a favor del Municipio de Santiago de Cali, garantizando el cumplimiento de la presentación del espectáculo, por un valor del 20% del valor total de la boletería por el tiempo del espectáculo, con vigencia desde el inicio del mismo hasta 6 meses más, a partir de la última función.

m) En los eventos donde se requiera el cierre de una vía o parqueo de vehículo se debe presentar la autorización de la Secretaría de Tránsito Municipal.

n) Certificado de las condiciones de salubridad e higiene expedido por la Secretaría de Salud, cuando se manipulen o expendan alimentos.

o) Constancia o visto bueno de aprobación de la boletería o aforo autorizado con sus respectivos precios, expedida por el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal.

2. B. Realizados en establecimientos en los que se cobre derecho de ingreso o pago por derecho a mesa: 8

a) Descripción del evento o espectáculo, incluyendo horario de funciones y capacidad en número de sillas, indicando procedimiento para controlar el aforo del sitio.

b) Certificado de existencia y representación legal y/o Cédula de Ciudadanía, según se trate de persona jurídica o natural el solicitante del permiso.

c) Fotocopia autentica del contrato suscrito con los artistas o Representante Legal.

d) Contrato con artista nacional si se presenta un artista extranjero.

e) Constancia o visto bueno de aprobación de la boletería o aforo autorizado con sus respectivos precios expedida por el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal.

f) Certificación expedida por el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, donde conste que el empresario se encuentra al día en sus obligaciones tributarias del año inmediatamente anterior.

g) Autorización escrita y/o contrato suscrito por el propietario, arrendatario ó poseedor del sitio de presentación del evento.

W107

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
DECRETO No.0690 de 2004

12

(NOV. 19)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZAR LA PRESENTACION DE EVENTOS Y ESPECTACULOS PUBLICOS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

h) Certificado de pago o exoneración de pago por derecho de autor, emitido por SAYCO y/o ACINPRO, dependiendo del tipo de ejecución de música si es en vivo o fonograma.

i) Certificado de seguridad vigente, emitido por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cali, donde conste que el lugar cumple con las normas de seguridad y dotación adecuadas para realizar eventos.

j) En caso de tratarse de artistas internacionales, certificación del Departamento Administrativo de Seguridad DAS, donde conste si su ingreso al País es en calidad de turista o de trabajador.

k) Póliza de cumplimiento a favor del Municipio de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, expedida por una Compañía Aseguradora acreditada y/o garantía bancaria, cheque de gerencia, garantizando pago de impuestos, por valor del 20% del valor total de la boletería por el término del espectáculo con vigencia desde el inicio del mismo hasta 6 meses mas, a partir de la última función. *86*

l) Póliza de cumplimiento a favor del Municipio de Santiago de Cali, garantizando el cumplimiento de la presentación del espectáculo, por un valor del 20% del valor total de la boletería por el tiempo del espectáculo, con vigencia desde el inicio del mismo hasta 6 meses más, a partir de la última función. *100%*

m) En los eventos donde se requiera el cierre de una vía o parqueo de vehículo, se debe presentar la autorización de la Secretaría de Tránsito Municipal.

n) Constancia del servicio de atención de emergencia médica, con motivo de la realización del espectáculo y servicio de ambulancia en el sitio del evento, cuando el aforo del escenario sea de 1000 o más espectadores, excepción hecha cuando el local o escenario esté dotado y cuente con la prestación de dichos servicios. La prestación de este servicio deberá garantizarse una hora antes de la iniciación del espectáculo hasta una hora después de su finalización.

2. C: Realizados en Coliseos, Estadios, Conchas Acústicas, Plazas, Parques, Campo abierto:

Uso
a) Descripción del evento o espectáculo, incluyendo horario de funciones y capacidad en número de sillas, indicando procedimiento para controlar el aforo del sitio.

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

13

DECRETO No. 0690 de 2004

(NOV. 19)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZAR LA PRESENTACION DE EVENTOS Y ESPECTACULOS PUBLICOS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

b) Autorización escrita y/o contrato suscrito por el propietario, arrendatario ó poseedor del sitio de presentación del evento.

c) Fotocopia autentica del contrato suscrito con los artistas o Representante Legal.

d) Certificado de existencia y representación legal y/o Cédula de Ciudadanía, según se trate de persona jurídica o natural el solicitante del permiso.

e) Certificado de pago o exoneración de pago por derecho de autor emitido por SAYCO y/o ACIMPRO, dependiendo del tipo de ejecución de música si es en vivo o en fonograma.

f) Certificación expedida por el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, donde conste que el empresario se encuentra al día en sus obligaciones tributarias del año inmediatamente anterior.

g) Certificado de seguridad vigente, emitido por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cali, donde conste que el lugar cumple con las normas de seguridad y dotación adecuadas para realizar eventos.

h) Certificación expedida por la Policía Metropolitana de Santiago de Cali y/o de la Empresa de Seguridad Privada, donde conste que esa Entidad prestará el servicio de vigilancia permanente para la realización del espectáculo.

i) Certificación de la prestación del servicio de baños públicos, cuando el espectáculo se realice en sitios que no dispongan de este servicio o cuando el aforo del espectáculo supere la capacidad de los baños existentes.

j) Certificación de las condiciones de salubridad e higiene, expedida por la Secretaria de Salud Municipal, cuando se manipulen o expendan alimentos.

k) Constancia del servicio de atención de emergencias medicas, con motivo de la realización del espectáculo y servicio de ambulancia en el sitio del evento, cuando el aforo de escenario sea de 1.000 o mas espectadores, excepción hecha cuando el local o escenario este dotado y cuente con la prestación de dichos servicios. La prestación de este servicio deberá garantizarse una hora antes de la iniciación del espectáculo y hasta una hora después de su finalización.

l) Constancia o visto bueno de aprobación de la boletería aforo autorizado con sus respectivos precios expedida

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

14

DECRETO No. 0690 de 2004

(NOV. 19)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZAR LA PRESENTACION DE EVENTOS Y ESPECTACULOS PUBLICOS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

por el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal.

m) Constancia de pago efectuado por el servicio de sonido del evento y logística.

n) Certificación del Departamento Administrativo de Seguridad DAS, en caso de presentación de artistas internacionales, donde conste si su ingreso al País es en calidad de turista o de trabajador.

o) Contrato con artista nacional si se presenta un artista extranjero.

p) Autorización expedida por la Secretaria de Deportes y Recreación, en la cual se certifique la disponibilidad del escenario, la viabilidad de su alquiler y resistencia estructural.

q) En los eventos o espectáculos ocasionales que se realicen en campo abierto, tales como ferias ó exposiciones, se debe anexar concepto positivo de ubicación emitido por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal. *sd*

r) En los eventos donde se requiera el cierre de una vía o parqueo de vehículos, deberá presentarse la autorización de la Secretaria de Tránsito Municipal.

s) Póliza de cumplimiento a favor del Municipio de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, expedida por una Compañía Aseguradora acreditada y/o garantía bancaria, cheque de gerencia, garantizando pago de impuestos, por valor del 20% del valor total de la boletería por el término del espectáculo con vigencia desde el inicio del mismo hasta 6 meses mas, a partir de la última función.

t) Póliza de cumplimiento a favor del Municipio de Santiago de Cali, garantizando el cumplimiento de la presentación del espectáculo, por un valor del **120%** del valor total de la boletería por el tiempo del espectáculo, con vigencia desde el inicio del mismo hasta 6 meses más, a partir de la última función.

u) En los eventos donde se requiera el cierre de una vía o parqueo de vehículos, se debe presentar la autorización de la Secretaría de Tránsito Municipal. *sd*

2. D: FUTBOL:

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 0690 de 2004

(NOV. 19)

15

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZAR LA PRESENTACION DE EVENTOS Y ESPECTACULOS PUBLICOS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

- a) Descripción del Evento, incluyendo horario de los partidos y capacidad en número de sillas, indicando procedimiento para controlar el aforo del sitio.
- b) Certificado de existencia y representación legal y/o Cédula de Ciudadanía, según se trate de persona jurídica o natural el solicitante del permiso.
- c) Certificado de seguridad vigente, emitido por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cali, donde conste que el lugar cumple con las normas de seguridad y dotación adecuadas para realizar eventos.
- d) Certificación expedida por la Policía Metropolitana de Santiago de Cali y/o de la Empresa de Seguridad Privada, donde conste que esa Entidad prestará el servicio de vigilancia permanente para la realización del espectáculo.
- e) Certificación de las condiciones de salubridad e higiene, expedida por la Secretaria de Salud Municipal, cuando se manipulen o expendan alimentos.
- f) Constancia del servicio de atención de emergencias medicas, con motivo de la realización del espectáculo y servicio de ambulancia en el sitio del evento, cuando el aforo de escenario sea de 1.000 o mas espectadores, excepción hecha cuando el local o escenario este dotado y cuente con la prestación de dichos servicios. La prestación de este servicio deberá garantizarse una hora antes de la iniciación del espectáculo y hasta una hora después de su finalización.
- g) Constancia o visto bueno de aprobación de la boletería aforo autorizado con sus respectivos precios expedida por el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal.
- h) Autorización expedida por la Secretaria de Deportes y Recreación, en la cual se certifique la disponibilidad del escenario, la viabilidad de su alquiler y resistencia estructural.
- i) Planillas control boletería.
- j) Póliza de responsabilidad civil extracontractual por valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000.00), con vigencia durante el ejercicio de la actividad o celebración del espectáculo y/o evento y seis (6) meses más, la cual deberá ser tramitada a través del Grupo de Seguros del Municipio de Santiago de Cali.

NOV

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZAR LA PRESENTACION DE EVENTOS Y ESPECTACULOS PUBLICOS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

k) Póliza de cumplimiento a favor del Municipio de Santiago de Cali, garantizando el cumplimiento de la presentación del espectáculo, por un valor del 20% del valor total de la boletería por el tiempo del espectáculo, con vigencia desde el inicio del mismo hasta 6 meses más, a partir de la última función.

l) En los eventos donde se requiera el cierre de una vía o parqueo de vehículo se debe presentar la autorización de la Secretaría de Tránsito Municipal.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las actividades deportivas del Estadio Pascual Guerrero realizadas por los equipos de fútbol del torneo colombiano, aficionados o profesionales, deberán aportar por lo menos cada mes la certificación del pago de impuestos expedida por la Subdirección de Rentas, Impuestos y Catastro del Municipio, al igual que el plan de contingencia actualizado semestralmente, el cual estará sujeto a revisión permanente para todo torneo nacional o internacional, aficionado o profesional y deberán cumplir con los requisitos establecidos en el presente decreto, por cada evento o partido que se realice.

PARAGRAFO SEGUNDO.- Los equipos de fútbol deberán igualmente adoptar las medidas necesarias para prevenir los actos que atenten contra los aficionados asistentes al escenario deportivo, para lo cual inclusive podrán valerse de la fuerza pública con el fin de retirar de éste a la persona o personas que de cualquier forma perturben y atenten contra el normal desarrollo del evento y reservarse el derecho de admisión, sin perjuicio de las acciones que las autoridades de policía puedan desarrollar en cumplimiento de sus funciones.

2. E. EXHIBICIONES CINEMATOGRAFICAS:

a) Descripción del Evento, incluyendo horario de funciones y capacidad en número de sillas, indicando procedimiento para controlar el aforo del sitio.

b) Certificado de existencia y representación legal y/o Cédula de Ciudadanía, según se trate de persona jurídica o natural el solicitante del permiso.

c) Planillas control boletería.

d) Certificado de pago o exoneración de pago por derechos de autor emitido por SAYCO y/o ACIMPRO, dependiendo del tipo de ejecución de música, se es en vivo o en fonograma.

(11-19)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZAR LA PRESENTACION DE EVENTOS Y ESPECTACULOS PUBLICOS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

e) Certificación expedida por el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, donde conste que el empresario se encuentra al día en sus obligaciones tributarias del año inmediatamente anterior.

f) Autorización escrita y/o contrato suscrito por el propietario, arrendatario ó poseedor del sitio de presentación del evento.

g) Certificado de seguridad vigente, emitido por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cali, donde conste que el lugar cumple con las normas de seguridad y dotación adecuadas para realizar eventos.

h) Carta de compromiso, con el fin de devolver el dinero de la entrada en caso de cancelación de la función.

i) Póliza de responsabilidad civil extracontractual por valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/Cte., (\$500.000.000.00) durante el ejercicio de la actividad o celebración del espectáculo y seis (6) meses más, la cual deberá ser tramitada a través del Grupo de Seguros del Municipio de Santiago de Cali.

j) Póliza de cumplimiento a favor del Municipio de Santiago de Cali, garantizando el cumplimiento de la presentación del espectáculo, por un valor del 20% del valor total de la boletería por el tiempo del espectáculo, con vigencia desde el inicio del mismo hasta 6 meses más, a partir de la última función.

2 .F: ESPECTÁCULOS CIRCENSES:

a. Descripción del evento o espectáculo, incluyendo horario de funciones y capacidad en número de sillas, indicando procedimiento para controlar el aforo del sitio.

b. Autorización escrita y/o contrato suscrito por el propietario, arrendatario ó poseedor del sitio de presentación del evento.

c. Fotocopia autentica del contrato suscrito con los artistas o Representante Legal.

d. Certificado de existencia y representación legal y/o Cédula de Ciudadanía, según se trate de persona jurídica o natural el solicitante del permiso.

e. Certificado de pago o exoneración de pago por derecho de autor emitido por SAYCO y/o ACIMPRO, dependiendo del tipo de ejecución de música si es en vivo o en fonograma.

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
DECRETO No 0690 de 2004

18

(11-19)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZAR LA PRESENTACION DE EVENTOS Y ESPECTACULOS PUBLICOS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

f. Certificación expedida por el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, donde conste que el empresario se encuentra al día en sus obligaciones tributarias del año inmediatamente anterior.

g. Certificado de seguridad vigente, emitido por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cali, donde conste que el lugar cumple con las normas de seguridad y dotación adecuadas para realizar eventos.

h. Certificación expedida por la Policía Metropolitana de Santiago de Cali y/o de la Empresa de Seguridad Privada, donde conste que esa Entidad prestará el servicio de vigilancia permanente para la realización del espectáculo.

i. Certificación de la prestación del servicio de baños públicos, cuando el espectáculo se realice en sitios que no dispongan de este servicio o cuando el aforo del espectáculo supere la capacidad de los baños existentes.

j. Certificación de las condiciones de salubridad e higiene, expedida por la Secretaria de Salud Municipal, cuando se manipulen o expendan alimentos.

k. Constancia del servicio de atención de emergencias medicas, con motivo de la realización del espectáculo y servicio de ambulancia en el sitio del evento, cuando el aforo de escenario sea de 1.000 o mas espectadores, excepción hecha cuando el local o escenario este dotado y cuente con la prestación de dichos servicios. La prestación de este servicio deberá garantizarse una hora antes de la iniciación del espectáculo y hasta una hora después de su finalización.

l. Constancia o visto bueno de aprobación de la boletería aforo autorizado con sus respectivos precios expedida por el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal.

m. Certificación del Departamento Administrativo de Seguridad DAS, en caso de presentación de artistas internacionales, donde conste si su ingreso al País es en calidad de turista o de trabajador.

n. En los eventos o espectáculos ocasionales que se realicen en campo abierto, tales como ferias ó exposiciones, se debe anexar concepto positivo de ubicación emitido por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal.

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
DECRETO No.0690 de 2004

19

(a1-19)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZAR LA PRESENTACION DE EVENTOS Y ESPECTACULOS PUBLICOS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

o. En los eventos donde se requiera el cierre de una vía o parqueo de vehículos, deberá presentarse la autorización de la Secretaría de Tránsito Municipal.

p. Póliza de cumplimiento a favor del Municipio de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, expedida por una Compañía Aseguradora acreditada y/o garantía bancaria, cheque de gerencia, garantizando pago de impuestos, por valor del 20% del valor total de la boletería por el término del espectáculo con vigencia desde el inicio del mismo hasta 6 meses mas, a partir de la última función.

q. Carta de compromiso con el fin de devolver el dinero de la entrada en caso de cancelación de la función.

r. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual por valor QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/Cte., (\$500.000.000.00), con vigencia durante el ejercicio de la actividad o celebración del espectáculo y seis (6) meses más, la cual deberá ser tramitada a través del Grupo de Seguros del Municipio de Santiago de Cali.

s. Certificado del médico veterinario del Centro de Zoonosis de la Secretaría de Salud y del Departamento Administrativo y de Gestión del Medio Ambiente DAGMA, sobre el estado de salud y trato a los animales.

t. En los eventos donde se requiera el cierre de una vía o parqueo de vehículos, se debe presentar la autorización de la Secretaría de Tránsito Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: Para los eventos o espectáculos donde se exijan pólizas o garantías bancarias, estas serán aprobadas por la Subdirección de impuestos, Rentas y Catastro del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, que será la dependencia competente para iniciar las acciones legales, en caso de hacerlas efectivas.

ARTICULO QUINTO.- En caso que el espectáculo se realice en sitio permanente, la póliza del 120% que ampara la devolución del valor de las boletas, se exceptuará siempre y cuando se pruebe la existencia de contrato de prestación de servicios que cubra la póliza de cumplimiento del espectáculo y en ese caso corresponderá al propietario del establecimiento responder por la presentación del mismo.

ARTICULO SEXTO. Queda terminantemente prohibido por seguridad y salud laboral de los funcionarios de la Administración Municipal, Concejo Municipal y Empresas Municipales de Cali, la utilización de la Plazoleta del Centro Administrativo Municipal CAM y sus alrededores para

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZAR LA PRESENTACION DE EVENTOS Y ESPECTACULOS PUBLICOS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

cualquier tipo de eventos, al igual que equipos de sonido y amplificadores.

PARÁGRAFO.

Por vía de excepción y previa autorización del Secretario de Gobierno Municipal, la Plazoleta del Centro Administrativo Municipal, podrá ser utilizada únicamente para eventos de carácter oficial.

ARTICULO SEPTIMO.

Cuando se trate de eventos o espectáculos públicos a realizarse en épocas o temporadas del festival de salsa y verano, decembrinas o de la Feria de Cali y que coincidan con los eventos y/o espectáculos públicos de la programación oficial determinada por CORFECALI, además de los requisitos señalados en este decreto, el interesado deberá obtener previamente el concepto de viabilidad favorable, expedido por el Gerente de la Corporación.

ARTICULO OCTAVO .-

El Departamento Administrativo de Hacienda Municipal entregará a los empresarios o responsables de espectáculos públicos la boletería sellada cuando el evento o presentación no sea gratuito; la entrega de dicha boletería se hará hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su total, una vez que los responsables del mismo hayan cancelado o garantizado el pago de los respectivos impuestos y la mitad restante tan pronto la Secretaría de Gobierno Convivencia y Seguridad expida el correspondiente permiso. Igualmente se hará entrega de una planilla de control de la boletería para las presentaciones gratuitas.

ARTICULO NOVENO.-

Son deberes del empresario, organizador o responsable del evento o espectáculo, so pena de las sanciones estipuladas en el Código Nacional de Policía, los siguientes:

A.- Obtener la autorización para la presentación del espectáculo.

B.- Presentar en su totalidad el espectáculo ofrecido en el sitio, día y hora anunciados.

C.- Asegurar el normal desarrollo de la función, espectáculo o representación.

D.- Otorgar al público suficientes condiciones de visibilidad, audición y comodidad.

E.- Reservar para los asistentes los sitios previamente ofrecidos según la numeración dispuesta en la boleta de entrada.

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 0690 de 2004

21

(11-19)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZAR LA PRESENTACION DE EVENTOS Y ESPECTACULOS PUBLICOS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

F.- Vender sólo el número de boletas de entrada autorizadas según la capacidad aprobada del escenario o sitio del evento.

G.- Reintegrar el valor de lo pagado a los espectadores el valor total de la boleta cuando el espectáculo se suspenda después de iniciado, sin que haya mediado fuerza mayor o cuando no se realice en la fecha y hora señalada o en el caso de que no se presente totalmente el espectáculo. Para la devolución del dinero el organizador y/o empresario y/o responsable del evento tendrá un plazo máximo de setenta (72) horas, para la devolución del valor total de la boleta, so pena de incurrir en las sanciones que establece la ley.

H.- Brindar todas las garantías para que los empleados de la Administración, y en especial el empleado encargado de decidir las solicitudes de permiso cumplan cabalmente su labor y acatar sus decisiones, sugerencias y recomendaciones, de no ser así se suspenderá el espectáculo.

PARAGRAFO.-

Transcurrido el plazo concedido en el Literal G) de éste artículo, sin que el organizador y/o empresario y/o responsable del evento haya efectuado el reintegro del valor total de la boleta, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad del Municipio, a través de la Subsecretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana, impondrá sanción de multa al infractor hasta por cinco (5) salarios mínimos mensuales vigentes por cada día de retraso.

ARTICULO DECIMO.- Cuando el aforo del establecimiento o sitio donde se presente el evento o espectáculo sea de 1.000 o mas espectadores, se deberá presentar un Plan de Contingencia, suscrito por el responsable del espectáculo, el cual deberá regirse por el manual de manejo de eventos masivos avalado por el Departamento de Seguridad del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cali. La persona responsable del Plan de Contingencia, responderá civil y penalmente por el cumplimiento del mismo.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Será responsabilidad del Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad, hacer cumplir las normas establecidas en este Decreto, quien podrá suspender el evento o espectáculo si los responsables, empresarios u organizadores no cumplen a cabalidad con los deberes correspondientes.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Sanciones Específicas: El que realice cualquier evento o espectáculo público sin la respectiva

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZAR LA PRESENTACION DE EVENTOS Y ESPECTACULOS PUBLICOS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

autorización de la autoridad municipal competente, se hará acreedor a la imposición de sanciones establecidas en los artículos 184 a 188 del Código Departamental de Policía.

ARTICULO DECIMO TERCERO. Se prohíbe el expendio de licores en todos los espectáculos públicos a menores de edad.

ARTICULO DECIMO CUARTO. Se prohíbe el expendio, ingreso y consumo de bebidas embriagantes en el sitio donde se realice cualquier evento o espectáculo público, durante cualquier época del año. El incumplimiento a esta norma generará las sanciones de ley, las cuales serán impuestas por la Subsecretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad.

PARÁGRAFO: Por vía de excepción el Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad, podrá autorizar el expendio y consumo de bebidas embriagantes en sitios donde se realizan eventos y espectáculos públicos, tomando las medidas necesarias para garantizar la seguridad del mismo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Al empresario, responsable u organizador del evento o espectáculo público que utilice publicidad exterior visual, afiches, carteles, pasacalles, pinturas de muros, vías o similares sin el cumplimiento de los requisitos legales, le será suspendido el espectáculo sin perjuicio de las sanciones por violación de las normas reglamentarias sobre publicidad.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Los espectáculos taurinos se registrarán por lo establecido en el reglamento de Espectáculos Taurinos de Santiago de Cali Y

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
DECRETO No. 0690 de 2004

23

(11-19)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZAR LA PRESENTACION DE EVENTOS Y ESPECTACULOS PUBLICOS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

las normas que lo modifiquen, aclaren o adicionen.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Municipio de Santiago de Cali y deroga todas las normas que le sean contrarias y en su totalidad el Decreto No. 0596 de noviembre 29 de 2002 y los que lo modificaron o adicionaron. *sd*

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los
noviembre de dos mil cuatro (2004).

(19) días del mes de

8929
sd

MIGUEL ANTONIO YUSTY MARQUEZ
Alcalde de Santiago de Cali (e) *sd*

Proyectó y elaboró
Revisó:
Aprobó

BERNARDA SAENZ BOLAÑOS
MARIA XIMENA ROMAN GARCIA
JUAN GABRIEL ROJAS GIRON

PUBLICADO BOLETIN OFICIAL No. 214 DE DE 2004